



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"CONSERVACIÓN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CAR) ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 10 de Agosto de 2020, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED] representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED], ambos domiciliados [REDACTED], en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **GESTION Y NEGOCIOS DL2 SpA**, [REDACTED] representada legalmente por **GUILLERMO CASTILLO GARCÍA**, con domicilio en [REDACTED], en adelante el **Prestador o la Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente Contrato de Ejecución de Obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 37/2020, denominada "CONSERVACIÓN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CAR) ALTO HOSPICIO", ID 3447-52-LQ20 en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 2573/2020 de 7 de Agosto de 2020, adjudicó la Propuesta a **DL2 SpA**, lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones Municipales y oferta del Adjudicatario. Todo lo cual, se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas y Oferta y Presupuesto del Proyecto.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a **DL2 SpA**, representada por don **GUILLERMO CASTILLO GARCIA**, quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada "CONSERVACIÓN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CAR) ALTO HOSPICIO". A su vez, la Empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual el **Prestador** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, el **Prestador** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.



CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada asciende a la suma única y total de **\$220.397.149**, impuestos incluidos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por el **Prestador** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asisténdole al **Prestador** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por el **Prestador** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará mediante Estados de Pago según programa financiero y carta gantt presentados en la oferta, correspondientes a la etapa de la cual se trate según sea el avance de la obra, todo de acuerdo a lo contemplado en las bases de la Propuesta adjudicada.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, el **Prestador** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra al **Prestador**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras como por la Secretaría Comunal de Planificación.

El **Prestador**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

SEXTO:

Para que la **Municipalidad** dé curso al último Estado de Pago que comprenderá las retenciones efectuadas, el **Prestador** presentará en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria de Buen Funcionamiento de la Obra, a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia de 120 días, a partir de la recepción provisoria de la obra, además de las aprobaciones del proyecto por parte de los servicios competentes.

SÉPTIMO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **135 días corridos** contados en la forma contemplada en las bases. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, el **Prestador** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras el **Prestador** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

En este acto el **Prestador** hace entrega de Certificado de finanza Ley 20.179 Folio N° BOO72167, de fecha 10 de Agosto de 2020, extendida a nombre de la "**Instituto Nacional del Deporte**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$22.039.715, con vencimiento el 15 de Agosto de 2021.



NOVENO:

El **Prestador** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso de que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, el **Prestador** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DÉCIMO:

El **Prestador** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

UNDÉCIMO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo; para ello, el **Prestador** deberá adjuntar la documentación exigida en las Bases Administrativas. Al momento de la recepción provisoria, el **Prestador** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÚODECIMO:

Una vez terminadas las obras, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, el **Prestador** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y el **Prestador** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso de que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y el **Prestador** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DECIMOTERCERO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, el **Prestador** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el **Prestador**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DECIMOCUARTO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que el **Prestador** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a el **Prestador**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente del **Prestador** que se desempeñe en la obra encomendada.



DECIMOQUINTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el **Prestador** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal del **Prestador**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DECIMOSEXTO:

El **Prestador** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga, además, el **Prestador**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal del **Prestador** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DECIMOSÉPTIMO:

El **Prestador** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DECIMOCTAVO:

El **Prestador** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DECIMONOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Prestador** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso de que se



llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMOPRIMERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **GUILLERMO CASTILLO GARCIA**, para actuar en representación de **DL2 SpA**, consta en Escritura Pública de transformación de sociedad, de fecha 22 de Diciembre de 2017, suscrita ante el Notario Público de la ciudad de Iquique don Néstor Araya Blazina.

VIGESIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


DL2 SpA
GUILLERMO CASTILLO GARCÍA

